RSI-3/0092

✠

DON FRAY FRANCISCO

DE OLASO HIPENSA, POR LA GRACIA de Dios, y de la Santa Sede Apoſtolica, Obiſpo de Lerida, del Conſejo de ſu Mageſtad, y Theologo de ſu Real Junta de la Puriſsima Concepcion, &c.

A nueſtros muy amados Clero Secular, y Regular, y demàs Fieles de nueſtra Dioceſi ſalud, y paz en el Señor, que es la verdadera Paz.

NO cumpliria con la obligacion de Paſtor, ſino acreditàra el cuydado de mis ovejas con la manifeſtacion del amor, y cariño con que devo velar, y avivar la vigilancia en ocaſion, que ſangrientos lobos con la ambicion ambrienta, y antigua opoſicion deſpiertan rezelos de exponerſe mi encomendado rebaño à deſcarriarſe, con perdida, y fatalidad ſuya, y viviſsimo dolor de mi coraçon, y entrar alguna oveja en paſto, tan nocivo, que baſtára á envenenar mi grey: Por lo que à mas del paſto, que generalmente devo darle, y procurarle en correſpondencia, à la ley de buen Paſtor, me aviſa San Bernardo, que cuyde con toda diligencia el dia de oy de apartar mis ovejas de la maleza, que puede laſtimarlas con los efectos de la maldicion.

No ignoran, Señores, è hijos muy amados mios, que la hoſtilidad, que executaron los Ingleſes en los Mares de Sicilia contra la Real Armada del Rey nueſtro Señor Phelipe Quinto (que Dios guarde, y proſpere), y que la Guerra vltimamente publicada, no con el fin de invaſion para conquiſtas; ſi ſolo de obligar al Real animo á la aceptacion de Proyectos indecoroſos á la Mageſtad, deve dar fundados re-

zelos, de que, ò el ardid, è induſtria enemiga, ò la malicioſa aſtucia de algunos ciegamente obſtinados en la paſsion contra la juſta Cauſa del Rey nueſtro Señor, intente comunicar el veneno de ſus perverſas intenciones con falſos pretextos, y paliados engaños, para hazer incidir á otros de mis Feligreſes inadvertidos, è incautamente ſobornados, en el execrable, y atròz delito de la infidencia, para turbar la quietud publica en ofenſa de ambas Mageſtades Divina, y humana.

Por tanto con ſuperior impulſo he acordado fiar mas de vueſtra docilidad, que al ſilvo apacible, y amoroſa voz conocerá el entrañable cariño de ſu Paſtor, que les llama, y apacienta con la Santa, y ſana doctrina de la Catolica obligacion de ſus conciencias, de reconocer, obedecer, y amar á la Mageſtad de Phelipe Quinto por nueſtro legitimo Rey, y Señor natural, à quien devemos rendir todo obſequio, veneracion, y reſpeto; que eſperanzar en los golpes de mi Baculo Paſtoral, y rigor de las penas, y cenſuras Ecleſiaſticas, las que ſeveramente executadas ſerviràn de exemplar eſcarmiento à los olvidados de eſta ſu obligacion.

Nadie ignora, que no ſe contiene en los terminos de obligacion politica, ſino que lo es tambien Catolica Chriſtiana la de el vaſſallage, y fidelidad à nueſtro Rey, y Señor Phelipe Quinto: Y ſi por el Bautiſmo prometemos la lealtad à nueſtro Dios, que nos obliga á ſervirle, y amarle con todas nueſtras potencias, vida, y alma, y à deteſtar todas las malignas aſtucias, con que el Enemigo comun intenta apartarnos de eſta fee jurada, è inducirnos al crimen de la infidelidad, y apoſtaſia, que acarrea las mas lamentables deſgracias: por el juramento de fidelidad preſtado à nueſtro legitimo Rey, y Señor natural, contragimos todos la obligacion de ſervir, y amar à ſu Mageſtad con todas nueſtras fuerças, con todo el coraçon, vida, y haziendas, en cabeçados todos en los Comunes, y Particulares quando le juramos, è hizimos el acto de religion con que nos le ſacrificamos enteramente.

Si

Si es la vida del buen Vaſſallo à Dios la fidelidad, como dize el Apoſtol; no ha de tener otra vida el Vaſſallo, que el aliento, y reſpiracion del Rey, en cuyo coraçon devemos vivir mas con el amor, que con nueſtra miſma vida.

Afuera paſsiones, Señores, è hijos mios muy amados, que perturben la razon. Empeño es de la Divina Palabra, que al buen Vaſſallo de la Mageſtad todo le ſucederá bien: dizid al juſto, que bien: bien en sì miſmo, bien en ſu Caſa, bien en ſu familia, bien en ſus intereſes, y en todo le irà bien; porque á la paz, y tranquilidad de el govierno racional de ſus operaciones, ſin ſoſpecha de infidelidad, vinculò Dios todos los bienes, y felicidades.

Soſpechoſo es en la fee qualquier, que falta à la lealtad jurada à nueſtro Rey, y Señor, y por conſiguiente el que viviere ſin ſoſpecha de infidelidad á Dios, que lleva anexa la infidencia á nueſtro Rey, lograrà con la quietud publica, à que deve atender, y procurar, los bienes eſpirituales, y temporales, que aſſegura la tranquilidad.

Todas las fatalidades, y deſgracias que padecemos ſe originaron de aver todos, empadronados en Adán, delinquido, y faltado á la devida fidelidad, y obediencia à Dios; ſin que nos eſcuſe de la culpa, ni exima de las penas el no avernos hallado perſonalmente en aquella accion, ni averſe cada vno de por sì obligado con particular juramento á la obediencia, y vaſſallage, que en nombre, y en cabeça de todos contrajo nueſtro ſuperior por el comun de todos, y por lo particular de cada vno.

Que devàmos todos ſervir, obedecer, y amar à nueſtro Rey, y Señor, lo dicta á mas de la Ley Divina, la razon natural: obedeced à vueſtros Superiores, Principes, y Prepoſitos, dize Dios; obedeced al Rey dizen ſus Eſcrituras Sagradas: Y en los tres grados de obediencia, que pone San Bernardo, entran la ſugecion de la voluntad, y rendimiento de juyzio: Executar de buena gana, y con amor lo que ſe manda; y juzgar por mas conveniente, y acerta-

do

do lo que ſe ordena ; Y ſiendo eſta doctrina indubitable en quien por voto deve obtemperar ; no ay duda , que quien por juramento deve reſpetar, y obedecer, eſtà en conciencia obligado , no ſolo á la execucion de lo que ſe manda; ſino tambien à la voluntariedad , y amor , que encierra la devida ſugecion de la voluntad ; y aun al rendimiento de juyzio,deferiendo el acierto al del Rey nueſtro Señor , y à ſu Real ſuperior Voluntad conforme à la Divina , cuya imagen es el Rey , con que quiere le reconozcamos , obedezcamos , y amemos con todo el coraçon , fuerças , vida , y haziendas.

Y para que no parezca mera eſpeculacion lo que es dogma Chriſtiano, y Catolico: Reflecten ſobre sì, Señores, è hijos mios chariſsimos.Què vá à ganar vna paſsion proterva de la infidencia?Què conveniencia eſpera lograr en premio vn afecto contrario al Rey , manifeſtado en acciones opueſtas à la publica quietud,en que ſe intereſſa la gloria de Dios , ſu mayor culto, y hemos de librar nueſtro ſoſsiego, bien comun,y particular? Al que ocaſionará la turbulencia, y deſaſoſsiego de mi Dioceſi, à mas de hallarſe comprehendido en los trabajos de la borraſca,no le faltaràn olas , que lo expongan á rieſgos de ſumergirle , y anegarle ; y tal vez mas que marino moſtruo , que , por diſpoſicion del Cielo , lo ſepulte , y lamentablemente trague , deſvaneciendo las fantaſticas eſperanças , que le impreſionò ciego error de ſu paſsion de paſſar à ſoñada mejor fortuna , con que le engañò ambicion codicioſa , è inclinò deſmeſurada codicia , ſin otro fundamento , que pueda hazer ſubſiſtir la vanidad , con que ſe liſongea, que el engaño,iluſion, y enorme ofuſcacion de la razon , y juyzio ; Mayormente quando como he ſupueſto en el Proemio , y principio de eſta nueſtra Carta Paſtoral la nueva Guerra , que ſe ha publicado contra la Eſpaña , no es á fin de conquiſtarla , ni de introducir otro Principe, para que domine en eſta , ni en otra alguna Provincia de eſte Continente , ſi ſola , y vnicamente para inten-

intentar compeller con la fuerça à que firme vn Tratado con nombre de Paz , que otras Potencias han fraguado , y compueſto con indecoroſo metodo à la Soberanìa de ſu Mageſtad, deſtruccion de ſus Regalìas, y notorio perjuyzio de la Monarquia ; de modo , que ſi aun en el ſupueſto de eſta Guerra los miſmos que con ſu publicacion ſe declaran Enemigos dàn por infalible , y cierto el aver de quedar nueſtro Rey Phelipe Quinto con todas las Provincias de eſte Continente ; deſatino fuera de qualquier Vaſſallo , aun con reflexion á las ſolas conveniencias perſonales , y al bien de ſu Perſona,maquinar, ni menos executar , ò perſuadir la infidelidad à ſu Rey , y Señor natural , baxo el qual ha de vivir , comprandoſe con ſu proprio delito el juſto caſtigo, è infelicidades conſequentes à tal maldad.

Vamos practicos , Señores , è hijos muy amados: no es capaz paſsion , ù afecto alguno de genio novelero de alterar la firmeza , con que aſsienta , y ciñe la Corona de Eſpaña las ſienes Reales de nueſtro Rey , y Señor. No ay fuerça , ni proyecto , que idee variar eſta conſtancia ; por mas baybenes , que ſueñe la malicioſa fantaſia ; pues que fruto , y premio puede eſperar de vna inquietud , ò perturbacion , que concitare la malicia en la Provincia ?

Malo es, y enorme delito fomentar reconcentrada en el interior vna paſsion que guie ciegamente al eſcollo de la infidencia ; pero , ya que la razon no pueda con luzes de la verdad , y obligacion ahuyentar ſombras de tan ciego error de voluntad obſtinada , no eslabone los hierros de acciones , con que manifieſte exteriormente el oculto delito de ſu ſinieſtra errada inclinacion : hagaſe cargo de la propria conveniencia ; pues las diferencias de tiempo , y experiencia dictan , que ſolo puede recabar la nota de mal Vaſſallo , mal viſto , y deſpechadamente arrimado con la infamia de ſedicioſo , y perturbador de la Paz , y quietud publica.

Y aunque à todos generalmente comprende la ley, y obligacion del amor, y reconocimiento del Rey nueſtro Señor, y de atender á la tranquilidad, y publica quietud del Pais, cuyo cumplimiento encargo á todos, y ruego con el mayor encarecimiento de mi Paſtoral cariño; deve, con eſpecialidad, cooperar al logro de tan importante beneficio el Eſtado Ecleſiaſtico, aſsi Secular, como Regular, Curas de Almas, Confeſſores, y Predicadores, quienes deſde la Atalaya de ſu alto Eſtado, Dignidad, y Oficio no ſolo deven procurar ſu bien particular en el devido reſpeto, y amoroſo vaſſallage à nueſtro legitimo Rey, y Señor; ſino tambien atender al interès comun en cumplimiento de ſu obligacion, y miniſterio.

Aunque me impuſo Dios, ſobre mis cortos meritos, con el oficio Paſtoral la obligacion de velar, y zelar ſobre mi rebaño, no puedo, Señores mios, por mi ſolo cumplir en todo como quiſiera. Los Señores Ecleſiaſticos mis coadjutores en eſte oficio en ſus converſaciones, deven atender con las mayores veras, y procurar eſta quietud, y publica tranquilidad deſempeñando ſu gran nombre de Sagrados Caudillos del Pueblo.

Deſvaneſcamos, Señores mios, aquella mala voz, de que no ſomos los Ecleſiaſticos los mejores en la devida, y juſta lealtad al Rey, ſin la qual no podemos ſer fieles á Dios. Govierne à todos vn eſpiritu ſuperior, y no la paſsion: Y ſi acaſo encontrados en genio, ù dictamen, acuerdenſe, que deven adelantar todos el Carro de la gloria Divina, y que ſiguen las ruerdas de el Pueblo los paſſos, y movimientos de ſu inclinacion. Si huviere quien conocieſſe en ſu interior alientos, y caudales de Aguila, regule los buelos de ſus obras, y palabras con la mira, y atencion á la Mageſtad generoſa de el Leon, cuyo ſoſsiego, y quietud en el mas ardiente calor de la fiebre enſeña repoſo en las operaciones. No ſe buſque la ruìna, y precipicio en ſoñadas elevaciones del ayre de vanas eſperanças. Conformenſe todos en el racio-

racional dictamen de hombre Ecleſiaſtico de entereza, cuya converſacion, platica, y conferencia oy dia en la tierra deve ſer para fomentar, eſtablecer, y aſſegurar la vniformidad, la Paz, y publica quietud, que con eſto ſeràn ſus converſaciones de el Cielo.

Qué daños ſe le ſeguirian á vn rebaño de la perturbacion de tan neceſſario, y conveniente dòn de la publica, y pacifica quietud?

Aun lloran nueſtros ojos los eſtragos, ruìnas, y trabajos, con que caſtigò Divina ayrada Mano á nueſtra Ciudad, y Dioceſi, blanco del enojo de Dios, y funeſto teatro de la paſſada turbacion, para cuyo acuerdo no ha valor, mi compaſsion, y amoroſo Paſtoral cariño. De iguales ruìnas eſpirituales, y temporales irreparables, è irreſarcibles ſe haria complice, y reſponſable en el Tribunal de Dios quien deſcuydado de la obligacion de ſu eſtado, no ſe aplicàra al pacifico ſoſsiego, y publica quietud con la perſuaſion, y eficacia de ſus vozes, y buen exemplo en publico, y familiares converſaciones.

Quien ſerá el Ecleſiaſtico Samuel, que oyga la atrevida voz: no Reynarà eſte Rey: y ſagradamente encorajado, no le advierta modeſto, reprehenda, y perſuada lo contrario, ya que no llegue al Rey, y à ſu miniſterio el eco de voz de tan enorme atrocidad? Quien ſerà el que no aviſe, que la intencion de Nahas, es de que perdamos el ojo derecho de la fidelidad, para vèr ſolo lo ſinieſtro con el lamentable llanto de la mayor tragedia.

Sirva el tiempo paſſado de eſcarmiento al preſente, no olvidando lo de el Santiſsimo Padre Vrbano Octavo: *Amenazanos igual peſo de caſtigos, y no doblamos nueſtra erguida cerviz. En tiempo del trabajo clamamos, y ſuſpiramos por el perdon, y logrado provocamos la juſta indignacion à iguales, y ſemejantes golpes. Con el caſtigo acordamos la obligacion de atender à nueſtro eſtado, y retirado el divino azote, no cumplimos con lo devido. Deſembaynada eſtà la eſpada, levantado el brazo*

para el aviso, y escarmiento. Sentimonos, y nos condolemos de la passada afliccion en pena de la omission, y descuydo en procurar la publica quietud, y no dexamos la pertinacia, y reincidencia en el mismo delito. Hazed Omnipotente Señor (prosigue nuestro Santissimo Padre, *por vuestra bondad, y poder lo que sin merito os ruego, ya que sin merecerlo me pusisteis en estado, y obligacion de suplicaros, que como eterno, y buen Pastor guardeis la grey, que me encomendasteis, y fio del Eclesiastico desvelo el saludable pasto de la tranquilidad, y quietud necessaria à mi aprisco.* No avia que dezir mas.

Sean Señores mios, como deven vnanimes serafines, que en platicas de Dios de los Exercitos le atiendan tan amante de la paz, y quietud, como acreditò con sus Discipulos.

Acuerdense que si huvo ruìdoso sonido en el descenso del fuego de Divino Amor, fuè para que sus Discipulos mantuviessen la vnanimidad, y publica tranquilidad: y para comprehenderlo todo atiendan à la Canonica Constitucion del Capitulo III. del Sacro Concilio Gerundense, cuya eficacia, propriedad, y solidez premeditadamente propone lo abominable, y detestable de tan execrable delito, como se reconoce por sus textuales palabras, que van à la margen, y aqui pongo traducidas en el idioma Castellano, y son como se siguen.

Cap. III. Nulus machinetur circa intrusionem illegitimi Principis.

Cum pene nihil excogitari possit, quod iram Dei magis provocet, moresque bonos in pessimos convertat, quàm subditorum contra Regem legitimum machinatio, ac alieni Principis acclamatio, ipso Christo Domino per Apostoli vocem nos edocente, quantùm oporteat Christianum hominem suo Regi, ac legitimo Principi obedire: Ideò Ecclesiæ Hispaniæ antiquissimæ inhærentes Disciplinæ statuimus, atque stricte præcipimus, quod nullus Clericus, vel Laicus quacũque dignitate præfulgeat, audeat circa Intrusionem illegitimi Principis machinari, nèc in publicis, vel privatis colloquijs id suadere; Declarantes insuper supradictos omnes, & præcipuè Parochos, & Confessarios teneri quotiescumque opportunitas, aut necessitas exegerit, subditos, & Pœnitentes de fidelitate servanda Serenissimo, & Potentissimo Domino nostro Philippo Quinto Hispaniarum Regi, suisque Descendentibus in Regno legitimis Successoribus monere, ipsis, si opus fuerit, explicando juxta ejusdem Apostoli Sententiam, quàm grave, & enorme sit peccatum in ijs deficere, sub pœna in contrafacientes Excommunicationis majoris latæ Sententiæ ipso facto incurrendæ.

No pudiendo discurrirse cosa, que provoque mas la ira de Dios, y que mas facilmente las buenas costumbres convierta en pessimas, que la maquinacion de los Subditos, ò Vassallos contra su legitimo Rey, y la aclamacion de Principe estraño, enseñandonos el mismo Christo nuestro Señor por la voz del Apostol, lo mucho que conviene, que el hombre Christiano obedezca à su Rey, y legitimo Principe: Por tanto en conformidad de la Doctrina de nuestra antiquissima Iglesia de España, ordenamos, y estrechamente mandamos, que Clerigo ninguno, ò Seglar, de qualquier grado, ò Dignidad que goze, se atreva à maquinar la intrusion de algun Principe ilegitimo, ni menos persuadirlo en publicas, ò privadas conversaciones; Declarando à mas de esto à todos, y principalmente à los Parrocos, y Confessores, que estàn obligados, siempre que la oportunidad, ò necessidad lo pidiere à advertir, y amonestar à sus subditos, y penitentes la fidelidad que han de guardar al Serenissimo, y muy poderoso Señor nuestro Phelipe Quinto Rey de las Españas, y à sus Descendientes legitimos Sucessores del Reyno; y à ellos mismos, si conviene, explicarles, segun la misma Sentencia del Apostol, quan grave, y enorme pecado sea el faltar en esta materia, baxo la pena de Excomunion mayor latæ Sententiæ, *que incurriràn* ipso facto *los que contravinieren.*

El Cura de Almas, ò Parroco, proprio Pastor es de sus ovejas, y no mercenario, conocelas à todas por su nombre, natural, è inclinacion, y le siguen porque conocen su voz. Sean pues, las vozes de los Pastores particulares, que suenen á quietud, y pacifico sossiego: no articule voz, que pueda desmandar, perturbar, è inquietar su rebaño, sobre lo que invigilarè con nimiedad, aplicando el mas severo castigo del mayor rigor: porque assi como vn mal Pastor pierde voluntariamente vna oveja, que inficionò todo el rebaño, vna voz de desassossegado Pastor puede inquietar, rebolver, y malear toda su grey.

Peor

Peor que ſangriento lobo es la turbulenta, y novelera inclinacion à nocibo venenoſo paſto, quando aquel con la preſſa de vna oveja huye, ù retira avezes eſcarmentado; y eſte las pierde todas. Cuyde pues, el Parroco del paſto provechoſo de la lealtad de ſus Feligreſes al Rey nueſtro Señor. Cuyde con toda aplicacion, de que ſe eſte con quietud ſu ganado; advirtiendo, que ſi deſcuydàre, ò olvidàre eſta ſu obligacion, ſabrá, y experimentará con el rigor, y caſtigo, que ſoy Paſtor, y Superior.

Atiendan los Señores Padres Confeſſores la ſana, y ſolida doctrina, que les obliga à la inteligencia del ſegundo precepto del Decalogo, y no eſcuchen por ſola razon de eſtado las razones, que obligan al cumplimiento del Iuramento preſtado de fidelidad: hagan cargo, como deven, à los penitentes, que craſſamente engañados de ſu paſsion (pues no cabe erronea conciencia en materia tan ſabida) por ſi, ò por otro influyeren à ſediciosa perturbacion: acuerdenlos reos de leſa Mageſtad Divina, y humana, contrafactores de la caridad, enemigos de Dios, ſembradores de cizaña en la mies de mi Dioceſi, viles chiſmoſos, y villanos Doeges entre Principes Chriſtianos.

Exorten ſus penitentes á que vivan ſobre ſi eſcarmentados en las diferencias paſſadas, que aplaquen el Divino enojo, y no dèn nuevo motivo à continuar la Divina indignacion los merecidos caſtigos.

Amoneſtenlos, que es nueſtro legitimo Rey, y Señor natural, imagen de Dios, á quien devemos reconocer, ſervir, obſequiar, y amar ſo pena de ofender con lo contrario al Divino Original. No tengan à delicadeza de conciencia eſta materia de Eſtado, y punto de Religion, que las circunſtancias del tiempo, no ſolo la agravan; ſino que la conſtituyen en eſpecie digna de todo cuydado, y reflexion para el vſo de las llaves, y licencias que devieron à la confiança.

Correſpondan en los Pulpitos las palabras de los Predicadores á ſus paſſos, y obras, que ſupongo ſon, como deven ſer, de quien evangeliza la paz, y la publica quietud, y con eſta todos los bienes. Continuas invectivas devieran ſer los Sermones en eſte ſiſtema, contra las paſsiones interiores, que perturban la tranquilidad, y quietud, y à par de eſtas reprehender el delito, y graviſsimo pecado de los que ſequaces de Luzbel perturbàren, y rebolvieren el Reyno de Dios; porque ſi la gloria de Dios, ſu Sagrado culto, la eficacia para el fruto de los Sacramentos, y meritos de la Sangre de Jeſu-Chriſto, la ſalud, el bien comun, y reſpeto à la Dignidad Sacerdotal, pende de deſterrar la perturbacion de la paz, y publico ſoſsiego, devemos aplicarnos todos al logro de eſte deſeado, è importante beneficio, con las mayores veras de toda eficacia, y ſuſpender los caſtigos del Divino enojo, aplacando la Sagrada indignacion del juſticiero Dios, en medio del golpe, que nos amaga la eſpada de ſu Divina juſticia, con la Guerra publicada, y merecer colmados favores de la Real Divina clemencia, en cuya bondad, y miſericordia infinita, eſpero, que baſtará eſta cariñoſa Paſtoral exortacion, para que atiendan todos, y cada vno de mis Dioceſanos á la obligacion de ſus conciencias en el juſto obſequioſo vaſſallaje, y amor al Rey nueſtro Señor; deſempeñen el de ſu empleo, deſadeuden el de ſu oficio, y ſe eſmeren en acreditar el buen nombre de ſu eſtado.

Con ſumo dolor de mi coraçon ſentiria Señores, è hijos muy amados mios, que la exactiſsima vigilancia, y particulariſsimo cuydado, con que ofreſco zelar la obſervancia de eſta mi Paſtoral Carta, hallaſſe que corregir, remediar, y caſtigar en eſta importantiſsima materia; pues amas de la declarada atrozidad, que lleva conſigo eſte enorme delito; amás de las penas, y cenſuras Ecleſiaſticas, revocaciones, y ſuſpenſiones, que indiſpenſablemente ſe aplicaràn, depueſta toda la benignidad, con que les aviſo, exorto, y amoneſto, experimentarà todo el rigor, y eſcarmiento, el que delinquiere; ſin reconocer parvedad de materia en

en la que ſiempre, y ſingularmente en eſtos tiempos lo es tan grave.

Encomiendome mucho en los ſantos ſacrificios, y oraciones de todos en que ruego tengan preſentes las neceſsidades de la Igleſia, la ſalud, y proſperidad del Rey nueſtro Señor, y de todo ſu Reyno, la Paz, y Concordia entre Principes Chriſtianos, la publica quietud de nueſtra Dioceſi, y de todo el Paìs. Valete. Fecha en nueſtro Palacio Epiſcopal de Monzon à treze dias del mes de Febrero, año de mil ſetecientos y diez y nueve.

Fr. Franciſco Obiſpo de Lerida.

LVGAR DEL SE✠LLO.

Por mandado de ſu Illuſt. el Obiſpo mi Señor
Don Ioſeph Ximenez Madurga Secretario.